

bre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria; ejercer la Notaría Militar en la forma y condiciones establecidas por las leyes y emitir cuantos informes le sean requeridos en la materia de su competencia por el Director-Gerente. Su nivel orgánico se establecerá en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Delegaciones: Para facilitar y agilizar la gestión del Organismo, existirán Delegaciones de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, unidades administrativas con dependencia orgánica y funcional directa de la Dirección-Gerencia del Organismo, en aquellas demarcaciones territoriales que las necesidades de funcionamiento así lo aconsejen.

Su creación o supresión se hará por Orden conjunta de los Ministros de Defensa y de Administraciones Públicas, previo informe del Consejo Rector del Organismo autónomo.

#### Organización contable

La organización contable del Organismo es centralizada.

#### Adaptación del P.G.C.P. al Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

Por Resolución de 27 de mayo de 1996, de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE n.º 151, de 22 de junio de 1996), se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a este Organismo Autónomo.

Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan las actuaciones a realizar respecto a las operaciones de gestión patrimonial sobre bienes entregados en gestión a la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

Resolución de 31 de enero de 2002, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública al Organismo autónomo Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**16461** ORDEN EHA/2878/2006, de 2 de septiembre, por la que se retira la condición de Entidad Gestora en el Mercado de Deuda Pública a Merchbolsa, Agencia de Valores, S. A.

La entidad Merchbolsa, Agencia de Valores, S. A., ha solicitado la retirada de la condición de Entidad Gestora con Capacidad Restringida del Mercado de Deuda Pública.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a), de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto:

Retirar la condición de Entidad Gestora con Capacidad Restringida en el Mercado de Deuda Pública a Merchbolsa, Agencia de Valores, S. A., declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 12 de septiembre de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril), la Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

**16462** ORDEN EHA/2879/2006, de 18 de julio, sobre resolución de expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales.

A las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y su Reglamento de Desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril y 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Subdirección General de Inspección y Control, tiene a bien disponer:

#### Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 18 de julio de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.

### ANEXO A LA ORDEN DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES

#### Relación de empresas afectadas

Núm. Expte.	Titular	Cantidades percibidas	Alcance del incumplimiento	Subvención concedida	Subvención procedente
		Euros	Porcentaje	Euros	Euros
HU/110/E50	Química del Cinca, S. A. ....	0	100	38.628,55	0
PO/731/P05	Dispositivos Gallegos de Precisión, S. L. ....	0	100	156.933,88	0
SA/302/P07	Plásticos Durex, S. A. ....	0	2,71	201.662,40	196.202,56

Núm. Expte.	Titular	Cantidades percibidas - Euros	Alcance del incumplimiento - Porcentaje	Subvención concedida - Euros	Subvención procedente - Euros
H/344/P08	Muebles Valverde, S. Coop. And. ....	0	100	93.986,97	0
J/413/P08	Grupo Antolín-Euroepsilon, S. L. ....	0	100	153.136,38	0
SE/862/P08	Hotel Convento La Gloria, S. L. ....	0	54,66	245.578,35	111.354,33
BA/673/P11	Agrupación de Industriales de Aceitunas de Almendralejo, S. L. ....	139.392,81	12,94	255.733,05	222.653,66
A/531/P12	Cristalería J. J., S. L. ....	0	100	58.717,92	0
CS/443/P12	Esmaltes Líquidos, S. L. ....	0	15,69	87.121,76	73.452,46
CS/521/P12	Industrias Dolz, S. A. ....	0	100	152.914,44	0
V/364/P12	Mapa Spontex Ibérica, S. A. ....	0	14,46	117.229,80	100.277,39
V/523/P12	Rafa Sanz, S. L. ....	0	100	43.723,60	0
V/555/P12	Magama, S. L. ....	0	50,46	39.478,24	19.556,15
V/601/P12	Bulmark, S. L. ....	0	100	48.084,84	0
V/655/P12	Manufacturas Celda, S. A. ....	0	100	90.485,64	0
V/669/P12	Restauración y Catering Siglo XXI, S. A. ....	0	100	354.285,36	0

**16463** *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 14 y 16 de septiembre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 14 y 16 de septiembre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 14 de septiembre:

Combinación ganadora: 30, 34, 37, 40, 39, 23.

Número complementario: 6.

Número del reintegro: 1.

Día 16 de septiembre:

Combinación ganadora: 10, 28, 22, 24, 44, 36.

Número complementario: 8.

Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 21 y 23 de septiembre, a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 16 de septiembre de 2006.-El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**16464** *RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2006, de la Dirección General de Transportes por Carretera, por la que se da publicidad a la encomienda de gestión del Ministerio de Fomento a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para el desarrollo y ejecución del sistema de control en carretera del tacógrafo digital.*

Suscrito el Acuerdo por el que se regula la encomienda de gestión por la Dirección General de Transportes por Carretera y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para el desarrollo y ejecución del sistema de control en carretera del tacógrafo digital, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del citado acuerdo, que figura como anexo a la presente resolución.

Madrid, 29 de agosto de 2006.-El Director General de Transportes por Carretera, Juan Miguel Sánchez García.

### ANEXO

**Acuerdo por el que se regula la encomienda de gestión del Ministerio de Fomento (Dirección General de Transportes por Carretera) a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), para el desarrollo y ejecución del sistema de control en carretera del tacógrafo digital**

En Madrid, a 27 de julio de 2006.

### REUNIDOS

De una parte, doña Magdalena Álvarez Arza, Ministra de Fomento según Real Decreto 558/2004 de 17 de Abril (BOE de 18 de Abril).

Y, de otra parte, don Sixto Heredia Herrera, Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM), en virtud del Real Decreto 802/2004, de 23 de abril, por el que se dispone su nombramiento, que actúa conforme a las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1.114/1999, de 25 de junio, por el que se aprueba el Estatuto de dicha entidad pública empresarial.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Acuerdo, y a tal efecto

### EXPONEN

Primero.-Que, mediante los Reglamentos (CE) n.º 2135/98 y n.º 1360/02 del Consejo de la Unión Europea, y n.º 561 del Parlamento Europeo y del Consejo, se ha modificado el Reglamento n.º 3821/85, relativo al sistema de control en el sector de los transportes por carretera, y la Directiva 88/599/CEE, relativa a la aplicación de los Reglamentos (CEE) números 3820/85 y 3821/85.

La nueva normativa fija los requisitos para establecer un nuevo sistema digital de control del transporte por carretera, de viajeros y mercancías, que sustituirá a los que están actualmente en vigor. El sistema se basa en el almacenamiento cifrado de todos los datos obtenidos, a través de firma electrónica, de forma que se imposibilite la manipulación de aquéllos y se garantice la seguridad de dicho sistema.

Toda la seguridad necesaria en la implantación de este sistema en la Unión Europea, depende de la confidencialidad de los datos y de las claves empleadas. Por ello, el Ministerio de Fomento, ha encomendado el desarrollo, la gestión y la implantación, en el territorio español, de este sistema a la FNMT-RCM, en este momento institución española de referencia que tiene un sistema de firma digital operativo y que ofrece las garantías de fiabilidad, seguridad y operatividad del sistema.

La implantación del sistema de control citado requiere el desarrollo y la aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, así como la utilización de soportes físicos basados en tarjetas inteligentes, con chip, que serán de utilización obligatoria y deberán, por un lado, permitir y facilitar el registro y la conservación de todos los datos que legalmente se fijen; y, por otro lado, garantizar la seguridad y fiabilidad de los mismos.

La complejidad de dicho sistema hizo necesario que, sin perjuicio de las funciones que dicho Ministerio tiene encomendadas en dicha materia, colaborara en aquél la FNMT-RCM, entidad especializada en el desarrollo de infraestructuras de securización de soportes y documentos de acreditación e identificación oficial.